

Bogotá, D.C.,

NOTIFICACION POR CORREO

Art. 566 y 826 del Estatuto Tributario

Señor(a): Representante Legal

Empresa: JULIAN ANDRES ZULETA CASTAÑEDA

Dirección: MANZANA 7 CASA 22 OFICINA 401, BARRIO SAN FERNANDO SECTOR DE CUBA

Ciudad: PEREIRA - RISARALDA

PROVIDENCIA QUE SE NOTIFICA: AUTO SEGUIR EJECUCION Y CORRE TRASLADO DE LA LIQUIDACION.

FECHA DE LA PROVIDENCIA: 10 de noviembre de 2020

SE ANEXA: COPIA DEL AUTO PARA SU NOTIFICACION

ACCIONANTE: NACION-MINISTERIO DEL TRABAJO

NUMERO DE EXPEDIENTE: 2-236-2015

CIUDAD: Bogotá D.C.

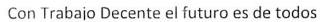
DIRECCION: Carrera 14 No. 99-33 Piso 11

QUIEN CONOCE DEL PROCESO: OFICINA ASESORA JURIDICA - GUPO COBRO COACTIVO

SE ADVIERTE QUE LA NOTIFICACION DEL AUTO SEGUIR EJECUCION SE CONSIDERA SURTIDA CON EL RECIBO DE LA PRESENTE COMUNICACION EN EL LUGAR DE DESTINO Y CORRE TERMINO POR TRES DIAS PARA OBJETAR LA LIQUIDACION.

Atentamente,

ÓMAYKA MEZA PIEDRAHITA COORDINADOR GRUPO COBRO COACTIVO





Sede Administrativa Dirección: Carrera 14 No. 99-33 Pisos 6, 7, 10, 11, 12 y 13 Teléfonos PBX

(57-1) 3779999 Ext. 11494 - 11165



Atención Presencial Sede de Atención al Ciudadano Bogotá Carrera 7 No. 32-63 Puntos de atención Bogotá (57-1) 377 9999.



Línea nacional gratuita 018000 112518 Celular www.mintrabajo.gov.co el código QR, el cual lo reuneccio. de evidencia digital de Mintrabajo. Para verificar la validez de este documento escaneé el código QR, el cual lo redireccionará al repositorio

MINISTERIO DEL TRABAJO OFICINA ASESORA JURIDICA GRUPO COBRO COACTIVO

AUTO

Bogotá D.C., 10 de noviembre de 2020

Ref.: Proceso de Cobro Coactivo / Expediente No. 2-236-2015

Encontrándose ejecutoriada la orden de pago contra la entidad y/o empleador denominado **JULIAN ANDRES ZULETA, Nit y/o CC 4.514.178**, con domicilio en MANZANA 7 CASA 22 OFICINA 401, BARRIO SAN FERNANDO SECTOR DE CUBA, de la ciudad de PEREIRA-RISARALDA, por no haberse dado cumplimiento a la obligación allí consignada y que fuera notificada conforme el Estatuto Tributario en la fecha del 09 de diciembre de 2015 y no observándose vicio que pueda invalidar lo actuado, el Abogado de Cobro Coactivo, de conformidad con el artículo 936 del Estatuto Tributario Nacional

RESUELVE

Primero. Seguir adelante la ejecución contra la entidad y/o empleador denominado **JULIAN ANDRES ZULETA**, con domicilio en la ciudad PEREIRA-RISARALDA en los términos de la orden de pago.

Segundo. Practíquese por secretaría la liquidación del crédito y decrétense las medidas ejecutivas del caso para garantizarlo.

Tercero. Notifíquese la presente resolución por correo y/o aviso de conformidad con lo dispuesto en los artículos 565, 566, 567 y/o 568 del estatuto tributario.

Cuarto. Contra el presente Auto no procede recurso alguno de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

COORDINABOR GRUPO COBRO QUACTIVO

P.

OFICINA ASESORA JURIDICA

Bogotá D.C., 10 de noviembre de 2020

Se procede a elaborar la liquidación del crédito, dentro del proceso de cobro coactivo número 2-236-2015, iniciado con base en la Resolución No. 113 del 10 de marzo de 2015 contra JULIAN ANDRES ZULETA CASTAÑEDA C.C. 4.514.178 y a favor del Fondo de SOLIDARIDAD PENSIONAL, con aplicación de la siguiente fórmula:

Valor de la Multa x 12% x Días en Mora 360

Fecha Ejecutoria: 27 de mayo de 2015

Valor de la Multa: \$ 1,288,700.00

Intereses desde: 27 de mayo de 2015 hasta: 10 de noviembre de 2020

Tasa de Interés (Ley 68 de 1923): 12% Anual

Días Mora:

1994

Intereses:

\$844,822

Total, Deuda: \$2.133.522

COORDINADOR GRUPO COBRO COACTIVO

OMAYRA MEZA BIEDRAHII